*Asunción, 31 de marzo de 2022.-*

***Nota UOC Nº: 299 /2022***

***Abogado***
*Pablo Seitz, Director*
***Dirección Nacional de Contrataciones Públicas***
***PRESENTE***

*Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la nota de observación DNC N° 2216/2022, de fecha 23 de marzo del corriente año, de la* ***"LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA REGIONAL DE LA CIUDAD DE CONCEPCION – AD REFERENDUM" CON ID Nº 405.022.-***

*En ese sentido, atendiendo a la observación de la DNCP, que expresa: "1.Solicitamos remitir la Resolución DGM Nº 714 de fecha 25 de noviembre de 2021, el cual fue rectificada por la Resolución DGM Nº 751 de fecha 09 de diciembre de 2021, sin embargo, no se ha remitido dicha documentación".* ***En ese contexto, se informa se ha procedido a remitir lo solicitado.***

*En cuanto a la observación: "2. La obligación de presentación de la constancia que acredita la Declaración jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos es una obligación devenida de la entrada en vigencia de la Ley 6355/19, "Que modifica los artículos 1º, 3º, 4º, 7º, 13 y 21 de la Ley Nº 5033/13", por lo que dicha obligación es aplicable a todos los llamados o contratos que se encuentren en trámite y a los que se tramiten en el futuro. Por lo que, indicamos a la Convocante, la inclusión de una clausula adicional al contrato: Constancia de Presentación de Declaración Jurada.* ***Al respecto, se ha suscripto la Adenda correspondiente, que también ha sido remitida para su verificación.***

*Según la observación: "3.Observamos inconsistencias en el contrato nº 54/2021 de locación, ya que, en el prefacio de dicho documento, se indica que en representación se encuentra la MAI (Lic. María de los Ángeles Arriola), no obstante, es suscripta por el Encargado de Despacho (Abg. Dixon O. Colman Báez".* ***En relación a lo observado, la Lic. María de los Ángeles Arriola es la Directora General de la Dirección General de Migraciones, por lo cual es quien representa a la Institución y sus datos deben estar consignados en el contrato; sin embargo, al momento de la firma del mismo se encontraba de viaje FUERA DEL PAIS, por asuntos institucionales, dicha situación no conlleva que la Máxima Autoridad de la Institución sea el Encargado de Despacho, por lo que quien suscribe el contrato por motivo de ausencia de la Directora General es el Abg. Dixon O. Colman Báez, autorizado para la firma correspondiente en ese carácter (como encargado de Despacho de la Dirección General), según fue designado por Resolución M.I. Nº 642 de fecha 29 de noviembre de 2021 (sin que se produzca un cambio en la Máxima Autoridad). Se remite Resolución Nº 642 del Ministerio del Interior.***

*Finalmente, respecto a la observación: "4. En el SICP se ha consignado como numero de contrato 50, sin embargo, dicho dato difiere de lo establecido.* ***Al respecto, se declara que por un error material involuntario en la carga, se procedió a consignar el número 50 en el SICP, debiendo ser 54. En ese sentido, también se menciona que el sistema no permite la modificación por o que reiteramos el número correcto del contrato es 54.***

*Por lo expuesto, informamos a la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas que hemos subsanado las recomendaciones de la DNCP.-*

*Sin otro particular, me despido de usted respetuosamente.*

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
UOC

***Abg. Fátima B. Roa Sánchez***
***Jefa U.O.C.***
***Dirección General de Migraciones***